



## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 15 de noviembre de 2017

### VISTO:

El Registro N° 550548, Expediente N° 372092 que contiene el Memorando N° 264-2017-DIRESA-L-HRC-DE (15/11/2017), Informe N° 256-2017-DIRESA-L-HRC-ODA (15/11/2017), Informe N° 699-2017-DIRESA-L-HRC-UL (15/11/2017) Informe N° 225-2017-DIRESA-L-HRC-SF (14/11/2017) y anexos, relacionado a la Conformación de Comité de Baja de Productos Farmaceutico del Hospital Rezola Cañete;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM de fecha 05 de noviembre del 2002, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos (SISMED), que tiene como objetivo "Establecer responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos e Insumos Médico Quirúrgicos SISMED";

Que, el punto III del Anexo 3 (Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos) de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos (SISMED), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM de fecha 05 de noviembre del 2002, establece que "para dar de baja a los Productos Farmacéuticos en las entidades del sector que sean unidades ejecutoras, se debe conformar un Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones. Este comité será responsable, entre otras actividades de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 225-2017-DIRESA-L-HRC-SF (14/11/2017) la Jefe del Servicio de Farmacia del HRC, solicita la Baja de Medicamentos, para tal efecto adjunta los informes tramitados con anterioridad. Asimismo, informa que durante la supervisión por parte de SUSALUD, se reportó el producto **Vencido: Epinefrina 1 mg/ml Lote 751D0604 con vigencia hasta 04/2017 (03 ampollas) (...)**;

Que, acorde al informe precitado, el Jefe de la Unidad de Logística, mediante el Memorando N° 144-2017-DIRESA-L-HRC-UL (15/11/2017) solicita al Jefe del Área de Control Patrimonial, realice un informe detallado de baja de medicamentos del Servicio de Farmacia. En merito a lo dispuesto, mediante el Informe N° 208-2017-DIRESA-L-HRC-UL-ACP (15/11/2017), el Jefe del Área de Control Patrimonial, comunica que es necesario conformar el comité de altas bajas y enajenaciones y que es requisito esencial contar con el informe técnico de los productos que están para baja;

Que, en tal sentido y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y acorde a la propuesta presentada en el informe del visto, por el Jefe de la Oficina de Administración, en su proyecto resolutivo, resulta pertinente emitir el acto administrativo de Conformación del Comité de Baja, Alta y Enajenaciones de los Productos Farmaceuticos del Hospital Rezola Cañete;



Que, en merito a la Primera Disposición Complementaria del Título Quinto de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Rezola Cañete, aprobada con Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, que establece que el Director del Hospital Rezola Cañete podrá conformar mediante Resolución Directoral, Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución evaluación y control de las actividades, (...);

Con el visado del Asesor legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete, y;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ( R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE BAJA, ALTA y ENAJENACIONES DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos:**

<u>TITULARES</u>	<u>CARGO FUNCIONAL</u>
Lic. JOHN ROBERTH ZEVALLOS HUAROTO	PRESIDENTE
Bach. Ing. FERNANDO JAVIER RAMOS	SECRETARIO
CPC OFELIA LUZ VALERIO VILLALOBOS	INTEGRANTE
<u>SUPLENTES</u>	<u>CARGO FUNCIONAL</u>
ING. WALTER HUAMÁN CARRILLO	PRESIDENTE
CPC KARINA DE LA CRUZ VICENTE	SECRETARIO
Lic. Adm. JULIA ELVIRA ARIAS SÁNCHEZ	INTEGRANTE

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER**, que el referido Comité , proceda a su instalación en un plazo no mayor de 48 horas, y actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER** que el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Rezola Cañete, participe en las diligencias que programe el precitado comité, **facilitando la ubicación e identificación de los Productos Farmacéuticos**, acorde al inventario físico de productos farmacéuticos sujetos a baja, según sea estos productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables, que previamente haya levantado la Unidad de Logística-Área de Control Patrimonial en el Servicio de Farmacia. Inventario de Productos Farmacéuticos que deberán contar con los detalles de Descripción, Presentación, Nombre Comercial, Documento de Ingreso O/C Año, Lote, Fecha de Vencimiento, Cantidad, Precio Unitario, Monto Total, Destino y Motivo de Baja .

**ARTÍCULO 4°.-DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar sin efecto, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) DIRESA
- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Dirección de Administración
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) Interesados/Comité
- ( ) Archivo/AL
- JRVG/cena.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

M.C. JAIME VALDERRAMA GAITAN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP026182